



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pasos por  
adelantado.

Año 1952

Martes 20 de mayo

Número 115

### GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

En el B. O. de la provincia del día 3 de abril último, número 78, se publicó otra del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, por la cual se concedió a los Ayuntamientos de esta provincia, el plazo de un mes, que ha finalizado el 3 del actual, para la remisión a la Sección provincial de Administración Local (sita en la planta baja del Palacio Provincial), la certificación de la liquidación de sus presupuestos de 1951, Deuda e Inventario del Patrimonio Municipal.

Así como también, la certificación de presupuestos extraordinarios, en vigor, en la que conste la fecha de aprobación, fin del presupuesto, obras, etc., importe total primitivo y resto por gastos en 31 de diciembre de 1951, e iguales datos con respecto a los aprobados anteriormente a 1951 y en vigor aún durante el mencionado año.

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado incumplido tan importante servicio, prevengo a los señores Alcaldes y Secretarios que, si dentro del preciso y último plazo de ocho días no lo verifican, impondré a cada uno la multa de cincuenta pesetas, con la que desde ahora quedan conminados, y se nombrarán Comi-

sionados especiales que pasen a los pueblos a recoger citados documentos, con las dietas correspondientes, que satisfarán los culpables de su peculio particular.

Burgos, a 16 de mayo de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

\* \*

Ayuntamientos que no han remitido la liquidación del presupuesto con expresión de la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio Municipal del ejercicio de 1951:

Adrada de Haza, Agés, Aguas Cándidas, Albillos, Alcoero, Amaya, Ameyugo, Arija, Arroya de Oca, Arroyal, Ausines (Los) y Avellanosa de Muño.

Balbases (Los), Bañuelos de Bureba, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Berlangas de Roa, Bugedo y Busto de Bureba.

Cabezón de la Sierra, Caleruega, Campillo de Aranda, Campolara, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Carrias, Cascajares de Bureba, Castil de Carrias, Castil de Peones, Castrillo del Val, Castrillo Solarana, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Cebrecos, Celadilla Sotobrín, Carratón de Juarros, Ciadoncha, Cogollos, Cornudilla, Cubo de Bureba y Cuevas de Amaya.

Encío, Escalada, Espinosa de Cer-

vera, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Fresneda de la Sierra Tirón, Fresnena, Frías, Fuentebureba, Fuenteecén, Fuenteleón y Fuentelisendo.

Galbarros, Gredilla la Polera y Grisaleña.

Haza, Hermosilla, Hontangas, Hontoria del Pinar, Hormaza y Huerta de Arriba.

Iglesiarribia.

Jaramillo de la Fuente, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa y Junta de San Martín de Losa.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Marmellar de Arriba, Mazuela, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Sotocuéva, Miranda de Ebro, Miraveche y Montorio.

Nava de Roa, Navas de Bureba y Nebreda.

Olmillos de Muño, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Oquillas, Orbaneja del Castillo y Orbaneja Riopico.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Padrones de Bureba, Palacios de la Sierra, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Pampliega, Páramo del Arroyo, Partido de la Sierra en Tobalina, Peral de Aranza, Pesquera de Ebro, Pineda Trasmonte, Pinilla de los Barruecos, Pino de Bureba, Prádanos de Bureba, Presencio, Puebla de Arganzón (La) y Puenteadura.

Quintanadueñas, Quintanaélez, Quintanalaranco, Quintanaortuño,



Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco, Quintanilla San García Quintanilla Sobresierra y Quintanilla Vivar.

Rábanos, Rebollo de la Torre, Redecilla del Campo, Regumiel de la Sierra, Reinoso, Renuncio, Revilla Cabriada, Riocavado de la Sierra, Royuela de Riofrancó, Rubena, Rublacedo de Abajo y Rucandío.

Salas de Bureba, Salazar de Amaya, Salguero de Juarros, Salinillas de Bureba, Sandoval de la Reina, San Martín de Rubiales, Santa Gadea del Cid, Santa María del Campo, Santa María Ribarredonda, Santo Domingo de Silés, Santovenia de Oca, Sargentos de la Lora, Sasamón, Sedano, Solarana, Sordillos, Sotopalacios, Sotragero y Sotresgudo.

Terradillos de Esgueva, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torresandino, Trespaderne y Tubilla del Agua.

Ubierna y Urbel del Castillo,

Valdelateja, Valdezate, Valdorros, Valmala, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdellucio, Valle de Zamanzas, Valluércanes, Vid (La), Vid de Bureba (La), Vilviestre de Muñó, Villacseusa la Sombria, Villafria de Burgos, Villafruela, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Villadiego, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Gumiel, Villanueva de Puerta, Villanueva Rio Ubierna, Villanueva de Teba, Villarcayo, Villarmero, Villсандино, Villasideo, Villasilos, Villatueda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villovela de Esgueva y Villusto.

Yudego y Villandiego.

Zael y Zalduendo.

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado exist-

te en el término municipal de La Vid de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Bascuñana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Delegación Provincial de Burgos

#### Nota de la Jefatura Provincial

Aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura la propuesta de la Delegación Nacional de este Servicio, de abonar a los agricultores la diferencia de 1'75 pesetas por kilogramo de trigo excedente entregado por los mismos en almacenes de este S. N. T. y cuyos boletos no fueron utilizados ni vendidos a este Servicio Nacional, así como aquellos otros que no canjearon los resguardos A4-AC 1 por boletos ni los vendieron a este S. N. T. antes del día 1 de marzo último, y estando autorizada esta Jefatura para abonar la diferencia que corresponda a aquellos agricultores que se encuentren en este caso y que, por lo tanto, presentaron su instancia en estas Oficinas, de acuerdo con lo dispuesto en Circular de esta Provincial, inserta en el B. O. del día 24 del citado mes de marzo, procede se personen en esta Jefatura provistos del recibo que a cada uno de ellos se les expidió, al objeto de hacerles entrega de los negociables correspondientes para su liquidación, comparecencia que deberán efectuar los interesados o personas en quien delegue por escrito, antes del día 25 del corriente mes, fecha ésta en que se cerrará esta clase de operaciones.

Burgos, 16 de mayo de 1952.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cramer.

### Providencias Judiciales

#### Belorado

D. Carlos Diaz-Aguado y Fernández, Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto, hago saber: Que por doña Anastasia Cárcamo Barrio, mayor de edad, viuda y vecina de Ibrillos, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las



fincas que a continuación se describen, cuya inmatriculación registral se solicita al amparo de los artículos 199, 201 y pertinentes de la vigente Ley Hipotecaria, radicantes

*En jurisdicción de Redecilla del Camino*

1. Una heredad al término de «Contijeras», de cuatro fanegas y cuatro celemines, o 90 áreas, 84 centiáreas, que linda al N. Benito García, S. Agapito Cigüenza, E. Nicolás Barrio y O. Juan García.

*En jurisdicción de Castildelgado*

2. Otra en «Carrera Monte», de una fanega, cinco celemines y dos cuartillos; linda al N. Miguel Pineda, S. Herederos de Mateo García, E. Valero Sierra y O. carretera. Antes lindaba al N. Carlos Crespo.

3. Otra en «Caperos», de una fanega y ciento veintiuna varas, o 20 áreas, 96 centiáreas y 121 varas; linda al N. Francisco del Campo, Sur Miguel Pineda, E. Marcelino Cigüenza y O. Félix Zuazo. Antes lindaba al S. Carlos Crespo.

*En jurisdicción de Ibrillos*

4. Otra en «Horno Moro», de dos fanegas y cuatro celemines, o 48 áreas, 90 centiáreas; linda al N. el caudal (se refiere al de don Camilo Barrio García) y Félix Zuazo, Sur Ruperto Pérez, E. Florencia Barrio y O. Pedro Villar. Antes lindaba al N. Miguel Barrio.

5. Otra en «Picón de Paulejas», de una fanega y tres celemines, o 26 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte Valeriano Urbina, y en un trocito, con valladar, S. y E. tiesos y O. camino de Leiva y Juan Cárcamo.

Esta heredad se ha formado por agrupación de las dos siguientes:

A) Heredad en «Picón de Paulejas», de una fanega, o 20 áreas, 96 centiáreas; lindaba al N. Julio Eraña, S. y E. tiesos, y O. tiesos y la finca siguiente.

B) Heredad en el mismo término, de tres celemines, o 5 áreas, 24 centiáreas; lindaba al N. valladar, S. Juan Cárcamo, E. la finca anterior y O. camino.

6. Otra en «Chumarracas», de seis celemines o 10 áreas, 49 centiáreas; linda al N. Laurentino García, S. y O. Silvano Villar y E. camino.

7. Otra en el «Sextil», de dos celemines o 3 áreas, 49 centiáreas; linda al N. Nicolás Barrio, S. Leopoldo Cámara, E. río y O. cerradura. Antes lindaba al O. Cristeto García.

8. Otra en «La Charca», de cuatro celemines u 8 áreas y 73 centiáreas; linda al N. Marcelino Cigüenza, S. Herederos de Heliodoro Barrio, E. María Barrio y O. Silvano Villar. Antes lindaba al Sur Cristeto García y O. Herederos de Enrique Barrio.

Esta finca es la sexta parte de otra que fué de dos fanegas, con estos linderos: al N. Marcelino Cigüenza, S. Tomás Cárcamo y Heliodoro Barrio, E. y O. Herederos de Fernando Corcuera. De ella se encuentra segregada hace tiempo.

Las fincas reseñadas las adquirió expresada doña Anastasia Cárcamo Barrio, y la pertenecen por compra a don Julián Barrio Villar, vecino que fué de Bilbao, privadamente, en fecha 19 de septiembre de 1948, careciendo dichas fincas de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y en virtud de providencia de fecha de ayer, se ha acordado citar y convocar a medio del presente edicto, al anterior poseedor de referidas fincas, don Julián Barrio Villar o sus causahabientes y a los titulares de los predios colindantes, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción registral solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación del correspondiente edicto en el B. O. de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga sobre dicha inscripción interesada.

Dado en Belorado, a 3 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. —El Juez de Primera Instancia, Carlos Díaz Aguado.—P. S. M.: El Secretario.

D. Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Belorado, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto hago saber: Que por D.<sup>a</sup> María Barrio García, mayor de edad, soltera y vecina de Ibrillos, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas que a continuación se describen, cuya inmatriculación registral se solicita al amparo de los artículos 199, 201 y pertinentes de la vigente Ley Hipotecaria, radicantes

*En jurisdicción de Ibrillos*

1. Una heredad al término de «La Nava» o «El Picón de la Nava», de dos fanegas y siete celemines, o 54 áreas y 15 centiáreas, que linda al N. valladar y Julio Ausueua, sur Ruperto Pérez y Miguel Pineda, E. Cristeto García y O. Matías Ozalla. Antes lindaba al N. camino, S. Matías Ozalla, E. Felipe Murillo y O. Francisco Salaya.

2. Otra en «El Pedregal», de cinco celemines u ocho áreas y 73 centiáreas, linda N. Anunciación García, S. Gregorio García, E. Isaias Villar, y O. arroyo y paúl. Antes lindaba N. Emilio Barrio, S. Vicente Cigüenza, E. tiesos y O. Paúl.

3. Otra en «Paulejas», de una fanega o 20 áreas y 96 centiáreas, linda al N. Santos Valgañón, S. Tomás Cárcamo, E. Emilio Barrio y O. pestaña o valladar. Antes lindaba al N. Romualdo Cárcamo.

4. Otra en «Traspalacios», de ocho celemines o 13 áreas y 97 centiáreas, linda N., S. y E. cava, y O. Anunciación García. Antes lindaba N. cava, S. Tomás Cárcamo, E. Emilio Barrio y O. pestaña.

5. Otra en «La Charca», de cuatro celemines o seis áreas y 98 centiáreas, linda N. herederos de Heliodoro Barrio, S. camino, E. Valentín Barrio y O. Elisa Barrio. Antes lindaba al N. Ruperto Pérez, S. Amancio González, E. Elisa Barrio y oeste Anastasia Cárcamo.

Esta finca es la sexta parte de otra



de dos fanegas con los siguientes linderos: N. Marcelino Cigüenza, sur Tomás Cárcamo y herederos de Heliodoro Barrio, E. y O. herederos de Fernando Corcuera. De ellas ha sido segregada.

6 Otra en «Las Huertas», de un celemin y medio o dos áreas y 61 centiáreas, linda N. Miguel Pineda, S. Emilio Barrio, E. Tomás Cárcamo, y O. cerradura con olmos. Antes lindaba al N. Carlos Crespo, este Emilia Soto y O. reguera.

Las reseñadas fincas las adquirió dicha D.<sup>a</sup> María Barrio, y la pertenecen por compra a D. Julián Barrio Villar, privadamente en 19 de septiembre de 1948, careciendo de inscripción en el Registro.

Y en virtud de providencia de hoy, se ha acordado citar y convocar a medio de este edicto al anterior poseedor de estas fincas D. Julián Barrio Villar o a sus causahabientes, a los titulares de los predios colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción registral solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación del correspondiente edicto en el B. O. de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga sobre dicha inscripción interesada.

Dado en Belorado a 3 de mayo de 1952.—El Juez de primera instancia, Carlos Díaz-Aguado.—Por su mandado, el Secretario, ilegible.

D. Carlos Díaz Aguado y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Belorado, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Félix Barrio García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Ibrillos, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas que a continuación se describen, cuya inmatriculación registral se solicita al amparo de los artículos

199, 201 y pertinentes de la vigente Ley Hipotecaria, radicantes

*En jurisdicción de Ibrillos*

1 Una heredad al término de «Horno Moro», de una fanega y ocho celemines, o 34 áreas y 93 centiáreas, linda al N. Ramón Cigüenza, S. Adolfo Villar, E. Cristo García, y O. Domingo García. Antes lindaba al N. Dolores Bañares, sur Salvador Villar y O. Felipe Salaya.

2 Otra en la «Carrera de los Términos», de seis celemines o diez áreas y 48 centiáreas, linda al norte Agapito Cigüenza, S. Heliodoro Barrio, E. Marcelino Cigüenza y oeste Eugenio Corral. Antes lindaba Isidro Cigüenza.

3. Otra en «Los Campos de la Dehesa», de una fanega o 20 áreas y 96 centiáreas, linda al N. Gorgonio Lafuente, S. valladar y Deogracias, al E. Sabina Villar y O. valladar. Antes lindaba al N. Vicente Corcuera, S. José Gómez y O. Heliodoro Barrio.

*En jurisdicción de Redecilla del Camino*

4 Otra en «Traspalacios» o «San Roque», de seis celemines o diez áreas y 48 centiáreas, linda N. Saturnino Valgañón, S. Pedro Villar, E. Jerónimo Martínez y O. Basilisa Martínez. Antes lindaba al S. Salvadora Villar y O. herederos de Eliseo Alonso.

Las fincas reseñadas las adquirió expresado D. Félix Barrio García y le pertenecen por compra a D. Julián Barrio Villar, privadamente, en fecha 19 de septiembre de 1948, careciendo dichas fincas de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y en virtud de providencia de fecha de hoy, se ha acordado citar y convocar a medio del presente edicto al anterior poseedor de referidas fincas D. Julián Barrio Villar, o a sus causahabientes y a los titulares de los predios colindantes, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción registral solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o

publicación del correspondiente edicto en el B. O. de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga sobre dicha inscripción interesada.

Dado en Belorado a 3 de mayo de 1952.—El Juez de primera instancia, Carlos Díaz-Aguado.—Por su mandado, el Secretario, ilegible.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aranda de Duero

#### EDICTO

Desconociéndose en este Ayuntamiento las personas que pueden ser propietarias de los diferentes sitios en las siguientes bodegas:

De Rico en Alcoholes, número 2.

De Martínez, en la misma calle Alcoholes.

Las del Conde Arenedo, Montoya, Mecía (San Martín) y del Bobo, en Rica Posada.

De San José, en la calle Puerta Nueva.

Del Crisol, en la calle Reyes Católicos.

De Pedro Mínguez, en la calle Santa Ana,

Otra bodega en la calle de la Plata, y

De Martínez, en la calle del General Berdugo.

Se requiere, por medio del presente edicto, a los propietarios de las bodegas reseñadas para que, en término de treinta días, se personen en el expediente que al efecto se instruye, con motivo de los hundimientos ocurridos en alguna de las citadas bodegas y del peligro de que se producen aquéllos en las otras nombradas.

Transcurrido el plazo de 30 días concedido, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos procedentes, para seguridad y afianzamiento del suelo, exigiéndose, en su día, las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 15 de mayo de 1952.—El Alcalde, Pedro Sanz.

## Anuncios Particulares

Extravío de un caballo blanco. Avisar a Benigno Martínez, Teléfono 2455, Santander, 11, Burgos.